



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”



Sírvase el presente reglamento para someterse a autorización del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de acuerdo al Decreto de Creación numero 237 por el que se crea la Universidad Tecnológica de Acapulco Artículo 18, Fracc. XVI, de las atribuciones del Rector, presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su aprobación el organigrama, reglamento interior y manuales operativos de la Universidad, necesarios para su optima operación, así como las adecuaciones que, en su caso, sean pertinentes;

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO.

Capítulo I	Pág.
De las Disposiciones Generales - - - - -	3
 Capítulo II	
Derechos y Obligaciones. - - - - -	4 y 5
 Capítulo III	
De los Periodos Escolares - - - - -	-6
 Capítulo IV	
De la Admisión e Inscripción - - - - -	6 y 7
 Capítulo V	
De la Evaluación del Aprendizaje - - - - -	8, 9 y 10
 Capítulo VI	
De las Bajas - - - - -	10



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 1



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”



Capítulo VII

De las Distinciones Académicas - - - - - 10

Capítulo VIII

Exámenes Profesionales y Reconocimientos - - - - - 11 y 12

Capítulo IX

De las Sanciones - - - - - -12 y 13

Transitorios - - - - - -13



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 2



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad.

ARTICULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá que tienen la calidad de alumnos de la Universidad, quienes habiendo cumplido con los pagos, procedimientos y requisitos de selección de ingreso y sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se imparten y por lo tanto asumen los derechos y obligaciones que se deriven del presente; así como de los diversos lineamientos determinados que se estipulen.

ARTÍCULO 4.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Acapulco se clasifican de la siguiente forma:

I. Regulares: los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.

II. Condicionados: Son los que el Coordinador de cada carrera y el Departamento de Servicios Escolares condicionan mediante dictamen académico, ya sea por revalidación de estudios o por bajo rendimiento escolar, estando en esta calidad hasta que se regularicen.

III. Irregulares: Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no puedan inscribirse al inmediato superior debido a que sus calificaciones no sean aprobatorias, en una o más asignaturas.

ARTÍCULO 5.- La condición de estudiante de la Universidad Tecnológica de Acapulco se pierde:

I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares; y

II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión sin que esta exceda de un año en el cuatrimestre en cuestión, previa autorización que se solicite al Departamento de Servicios Escolares con la obligación de cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral, sin que ésta exceda de un año.

ARTICULO 7.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

ARTICULO 9.- Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I.** Asistir puntualmente a clases;
- II.** Tener mínimo el 85% de asistencia, y
- III.** Observar buena conducta.

ARTÍCULO 10.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los estudiantes:

- I.** Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II.** Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- III.** Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV.** Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten;
- V.** Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- VI.** Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes;
- VII.** Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII.** Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX.** Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad;
- X.** Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI.** Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII.** Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XIII.** Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad, así como para la prestación de evaluaciones de regularización;
- XIV.** Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XV.** Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

XVI. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;

ARTICULO 12.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica de Acapulco podrá obtener:

- I.** Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II.** Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III.** Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV.** Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I.** Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II.** Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III.** Permanecer en el aula durante el horario de clases programado;
- IV.** Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad, ayudando a su conservación;
- V.** Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad;
- VI.** Preservar el prestigio institucional;
- VII.** Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera; así como adquirir en el Área de Finanzas el uniforme correspondiente para su portación adecuada;
- VIII.** Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX.** Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad;
- X.** No introducir a personal ajeno a la Universidad, o en sus inmediaciones sin contar con la autorización correspondiente;
- XI.** No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente en las instalaciones de la Universidad o en sus inmediaciones bebidas alcohólicas, sustancias consideradas legalmente como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utilice;
- XII.** Mantener limpias las instalaciones y;
- XIII.** Abstenerse de realizar actos contrarios a la moral, a las buenas costumbres, así como el respeto y la integridad física que entre sí se deben los integrantes de la Universidad y en su actuación como tales, dentro y fuera de las instalaciones.

ARTICULO 14.- Cubrir las cuotas escolares establecidas por la Institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente. Todo trámite deberá ser de manera personal o mediante carta poder que cumpla con los requisitos legales.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 5



CAPITULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES.

ARTÍCULO 15.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

ARTICULO 16.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica ofrecerá cursos de inducción con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPITULO IV DE LA ADMISION E INSCRIPCION.

ARTICULO 17.- A fin de ser admitido para cursar una carrera de la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior o su equivalente y haber obtenido un promedio mínimo aprobatorio, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, para poder ingresar a la Universidad Tecnológica.

ARTÍCULO 18.- Los aspirantes mexicanos que hayan concluido sus estudios de bachillerato o equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

ARTÍCULO 19.- Para inscribirse a la Universidad Tecnológica de Acapulco se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y tres copias;
- III. Presentar acta de nacimiento en original y tres copias;
- IV. Tres copias de la CURP;
- IV. Entregar seis fotografías tamaño infantil a color;
- V. Presentar examen de admisión, y
- VI. Cubrir las cuotas correspondientes.
- VII. Presentar copia de la baja del Seguro Social (IMSS) por parte de la Institución proveniente.

ARTÍCULO 20.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación de las mismas.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

ARTICULO 21.- Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción, igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

ARTÍCULO 22.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe la falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de que se ejerzan las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 23.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

I. Quienes, habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica como estudiantes de nuevo ingreso, o como estudiantes especiales, y

II. Quienes, habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Renuncian al derecho de inscribirse al siguiente cuatrimestre, quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

ARTICULO 24.- Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. No tener adeudos por cuotas escolares;

II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;

III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;

IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y

V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

ARTÍCULO 25.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaran a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 26.- No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

ARTICULO 27.- Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado un desertor.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 7



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

ARTICULO 28.- La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser, Saber Crear) adquirido por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 29.- La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 30.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I.** Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II.** Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- III.** Que el personal docente, Coordinadores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

ARTICULO 31.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

ARTÍCULO 32.- La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

ARTÍCULO 33.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales y uno final; las cuales serán remitidas al Departamento de Servicios Escolares de acuerdo con los periodos establecidos para tal efecto. El Departamento de Servicios Escolares obtendrá la calificación final del promedio de las tres calificaciones parciales.

ARTÍCULO 34.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de cero a diez, siendo ocho la mínima aprobatoria.

ARTÍCULO 35.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

ARTÍCULO 36.- Si la calificación mensual obtenida es menor de ocho, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular.

ARTÍCULO 37.- Para tener derecho a las acciones remediales o de recuperación, el alumno deberá cumplir con la asistencia mínima. La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones parciales y aplicadas por el profesor; durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente.

ARTÍCULO 38.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Coordinador de Carrera correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

ARTÍCULO 39.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 85% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

ARTÍCULO 40.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

ARTÍCULO 41.- Un estudiante sólo podrá presentar como máximo tres exámenes extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobar más de tres asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica automáticamente.

ARTÍCULO 42.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Coordinador de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 43.- Las acciones de evaluación se efectuarán en los recintos escolares de la Universidad y en horarios oficiales de trabajo, salvo que por el carácter de la evaluación a realizar así lo amerite, o por circunstancias de fuerza mayor, esta será aplicada fuera del recinto universitario, previa autorización por escrito del Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 44.- Cuando por ausencia definitiva del profesor titular de la asignatura o por algún caso que así lo amerite no pueda aplicar un examen, el Coordinador de Carrera que corresponda será el responsable de la aplicación o en su defecto podrá nombrar a otro profesor que imparta la misma materia para que lo reemplace y se lleve a cabo la evaluación, previa autorización por escrito del Rector.

ARTÍCULO 45.- Los resultados de las evaluaciones se harán constar en actas por duplicado las cuales serán firmadas por el profesor de la materia y entregadas a la Dirección de Carrera correspondiente que realice la evaluación. El Coordinador de la carrera avalará las actas con



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 9



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



su firma y las turnará al Departamento de Servicios Escolares, para que se realicen los trámites correspondientes.

CAPITULO VI DE LAS BAJAS

ARTICULO 46.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de Acapulco.

ARTÍCULO 47.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considera baja automática por deserción.

ARTÍCULO 48.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I.** Por deserción del estudiante;
- II.** Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III.** Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV.** Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario o una asignatura en extraordinario; y
- V.** Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPITULO VII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTICULO 49.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a nueve y hasta nueve punto nueve; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

ARTICULO 50.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a diez; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de Acapulco.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



CAPITULO VIII EXAMENES PROFESIONALES Y RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 51.- Los objetivos de los exámenes profesionales son:

- a) Evaluar en conjunto los conocimientos generales del sustentado en su carrera.
- b) Que el sustentante demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posea criterios profesionales.
- c) Obtener el título profesional que lo acredite como Técnico Superior Universitario.
- d) Concluir la Carrera.

ARTÍCULO 52.- El examen profesional comprenderá una prueba escrita y una oral.

ARTÍCULO 53.- La prueba escrita será la elaboración de una memoria que dé cuenta de los resultados del proyecto de aplicación, realizados durante su estadía.

ARTÍCULO 54.- El examen oral versará principalmente sobre la materia o sobre conocimientos generales de la carrera, pero en todo caso será una exploración de los conocimientos del sustentante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

ARTÍCULO 55.- Los Jurados para los exámenes profesionales se integrarán con tres sinodales, propietarios y dos suplentes:

- a) Presidente;
- b) Secretario, y
- c) Vocal.

ARTÍCULO 56.- Los Jurados de los exámenes profesionales serán designados por el Coordinador de la Carrera correspondiente; siempre y cuando éstos reúnan los requisitos esenciales establecidos por el Departamento de Servicios Escolares para fungir como sinodal, y que dicha designación sea aprobada por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 57.- El alumno deberá entregar con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la aplicación del examen profesional, un ejemplar de la memoria para cada sinodal designado, así como las que se requieran en su caso, por la Universidad.

ARTICULO 58.- Al término de la aplicación del examen, cada sinodal emitirá su voto; el resultado se expresará mediante calificación de; APROBADO o APLAZADO.

ARTÍCULO 59.- En caso de que el resultado sea APLAZADO, no se podrá conceder otro examen antes de dos meses con el mismo trabajo. En caso de resultar nuevamente aplazado, el alumno recurrará el sexto cuatrimestre (estadía) y el trabajo de investigación será diferente al primero.





ARTICULO 60.- En examen de excepcional calidad y tomando en cuenta los antecedentes académicos, los sinodales podrán otorgar mención honorífica; la cual deberá ser justificada mediante escrito ante el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 61.- Los exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario establecido y en los días y horas hábiles que determine convenientes el Departamento de Servicios Escolares, debiéndosele remitir la documentación correspondiente al siguiente día hábil.

ARTICULO 62.- Los casos de estudiantes que presenten su trabajo de memoria de manera extemporánea, la sustentación del examen se pondrá a consideración del Coordinador de Carrera y el Departamento de Servicios Escolares, debiendo solicitar autorización de Rectoría de los acuerdos a que se hayan llegado.

ARTICULO 63.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I.** Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II.** Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;
- III.** No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I.** Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II.** Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica;
- III.** Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, y
- IV.** Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica.

ARTÍCULO 65.- Se consideran faltas a la disciplina:

- I.** La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;
- II.** La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica de Acapulco para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III.** La suplantación de persona;
- IV.** La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- V.** A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”

VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica o en actividades o actos en que se represente a la Institución Educativa;

VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos en las instalaciones y comunidad en general;

VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica.

ARTICULO 66.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por el Abogado General.

ARTÍCULO 67.- El Abogado General o las autoridades de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

ARTÍCULO 68.- El Coordinador de Carrera podrá formar parte de una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores, debiendo ser expuesta tal alternativa al Abogado General, para que éste, de acuerdo a su libre albedrío, la considere al momento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 69.- El estudiante tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la Universidad Tecnológica de Acapulco para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

SEGUNDO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

CUARTO.- Todo acto o situación en trámite pendientes por resolver a la entrada en vigor del presente Reglamento se substanciarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 13